

Boletín



Oficial

Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 7 Junio 1925.)

Gobierno Civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.234

Estando terminantemente dispuesto a evitar por cuantos medios pone la ley a mi alcance el que continúe la vergonzosa resistencia a vacunarse o revacunarse contra la viruela, máximo testimonio de incultura, hago saber por la presente que a partir de esta fecha serán enérgicamente multadas todas aquellas personas que por no hallarse sometidas a dicha práctica sanitaria padezcan la enfermedad o las personas responsables por razón de parentesco o cualquier otra.

Al mismo tiempo recuerdo la obli-

gación que todos los médicos poseen de dar parte de las enfermedades infecciosas de que tengan conocimiento con arreglo a la legislación vigente cuyo cumplimiento exigirá también con toda rectitud.

Córdoba 5 de Junio de 1925.—El Gobernador civil, *Luis María Cabello Lapiedra*.

Alcaldía constitucional de Belalcázar

Núm. 2.237

Edicto

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad al artículo cuarto del Real Decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno y quinto de la Instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, con el carácter de obligatorio, para el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y cinco a veinte y seis; acto que tendrá lugar el día veinte y dos del actual y hora de las once en el Salón de esta casa Ayuntamiento, bajo mi presidencia o teniente Alcaldé en quien delegue con asis-

tencia de otro Concejal, bajo el tipo detasación de seis mil pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación y el arriendo, en su caso, al pliego de condiciones y tarifa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo tenerse presente para ser licitador no estar comprendido en el artículo once de la Instrucción, antes dicha, acompañar la cédula personal y resguardo de haber depositado en estas arcas el cinco por ciento de la tasación; debiendo en el plazo de diez días de haberle sido adjudicado constituir la fianza definitiva del veinte por ciento del remate.

La duración del arriendo dará comienzo el día primero de Julio próximo y terminará el día treinta de Junio siguiente, siendo el pago por cuartas partes en los cinco días primeros de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

En caso de igualdad en dos o más proposiciones decidirá el sorteo entre estos.

Belalcázar cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—Gabriel Alonso.

Modelo de proposición

Don
mayor de edad, vecino de
con cédula personal que acompaña,

enterado de las condiciones bajo las cuales se arrienda el arbitrio de pesas y medidas de esta localidad, para el ejercicio mil novecientos veinte y cinco veinte y seis acepta las condiciones y ofrece la cantidad de pesetas

céntimos; acompañando el resguardo que acredita haber depositado en esas arcas municipales el cinco por ciento de la tasación.

(Fecha y firma del proponente).

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

DE
CÓRDOBA

Núm. 2.231

ANUNCIO

Pasado a informe de la Inspección provincial de primera enseñanza el expediente de plazas vacantes del Escalafón para el aumento gradual de sueldo de los maestros correspondientes al 1922 a 23, dicha Inspección ha propuesto para cubrir una vacante en la primera categoría de la de maestros al único aspirante don Rafael Suárez Larriva, de Córdoba y dos en la tercera categoría a los as-

pirantes don José Serrano García, de Córdoba y Don Fausto Tobar Angulo, de Pozoblanco.

En cuanto a don Luis Carreras Flores aspirante a las resultas de una de las vacantes por méritos de la primera categoría, es denegada su petición por no acreditar ningún mérito con posterioridad a su ingreso en la tercera categoría del Escalafón.

En cuanto a Don Antonio Adamuz Montilla aspirante a una plaza de méritos de la tercera categoría no es propuesto por la Inspección para la misma por no acreditar ninguno de los méritos que establece el R. D. de 27 de Abril de 1877.

Para el de maestras propone la Inspección a doña Isabel García Quintana, de Villanueva de Córdoba, para una vacante de la segunda categoría y a Doña Luisa del Pozo Rodríguez, de Cabra, para otra de la misma categoría.

Las demás vacantes tanto en el Escalafón de maestros como del de maestras que no han sido solicitadas se dan a la antigüedad.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de los interesados a quienes afecte la designación formulada, a fin de que los que se consideren lesionados en sus derechos, rereclamen ante esta sección lo que estimen procedente, en el plazo de 15 días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 31 de Mayo de 1925.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones e Impuestos DE Hornachuelos

Núm. 2.236

EDICTO

Don José Antonio León Pérez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el señor Alcalde de esta localidad, con esta fecha se ha dictado providencia declarando incurso en el primer grado de apremio a los deudores que en los plazos voluntarios de cobranza han dejado de satisfacer sus respectivos descubiertos de reparto general de utilidades del actual ejercicio de 1924 a 25 y correspondientes de el primer cuarto trimestre de dicha contribución, cuya cobranza tendrá lugar en las oficinas establecidas en calle Castillo número 70, desde las diez a las diez y seis horas y durante tres días hábiles, como determina el artículo 52 de la instrucción; advirtiéndoles a los morosos que pasando dicho plazo le parará el apremio de segundogrado, y la ejecución contra sus bienes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Hornachuelos a 1.º de Junio de 1925.—José A. León.—V.º B.º: El Alcalde, Federico Lozada.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

en la Provincia de Córdoba

NÚMERO 2.171

EDICTO

RESULTANDO en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTO	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas Cts.
Manuel Caballero Amor	Belalcázar	1.924-25	Derechos Reales	23 65
José Roldán Sánchez	Castro	"	"	157 80
Francisco Montes Nieto	Cabra	"	"	1 569
Eduardo Maya Ercaby	Espiel	"	"	116 60
Gumersindo Cabanillas Lozano	Pueblonuevo	"	"	5 78
Felicidad Herrera Cabanillas	idem	"	"	5 45
Emiliano idem idem	idem	"	"	5 45
Antonia idem idem	idem	"	"	5 45
Eduardo y M.ª Jesús Herrera González	idem	"	"	5 45
Visitación Muñoz Rodríguez	Bélmez	"	"	14 99
Carmen idem idem	idem	"	"	14 99
Vicente y Daniel Rodríguez Muñoz	idem	"	"	14 99
Gregorio Muñoz Rodríguez	idem	"	"	14 99
Paciano idem idem	idem	"	"	14 99
Carolina idem idem	idem	"	"	14 99
Leoncio Gómez Cabezas	Fte. Obejuna	"	"	4 80
Dolores idem idem	Córdoba	"	"	4 80
Antonio Jurado Izquierdo	Fte. Obejuna	"	"	61 88
Antonio Montenegro Morillo	idem	"	"	59 468 66
Rafael Sandiel Repiso	idem	"	"	49 40
Marcial Cano Fernández	V.ª del Rey	"	"	49 40
Juan Manso Rodríguez	Espiel	"	"	37 41
Juan Rodríguez de la Torre	idem	"	"	37 41
Francisco J. idem idem	idem	"	"	37 41
Consuelo Lozano Prieto	Bélmez	"	"	22 83
Consuelo idem idem	idem	"	"	5 05
Norberta idem idem	idem	"	"	5 05
Manuel Cabrera Lozano	idem	"	"	3 51
Magdalena idem idem	idem	"	"	3 51
Josefa Lozano Pérez	idem	"	"	3 51
Natividad idem idem	idem	"	"	3 51
Rafaela Riballo Almona	idem	"	"	10 40
Manuel Gómez Fernández	idem	"	"	49 40
Francisco García Olaya Rodríguez	idem	"	"	202 40
Alejandro Leal Arellano	idem	"	"	51 64
Juan M.ª Pérez Guirado	idem	"	"	60 60

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos, dentro del plazo de 5 días los de la Capital, y de tres, los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 1.º de Junio de 1925.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

Alcaldía Constitucional

DE
CÓRDOBA

Núm. 2.211

Edicto

Encontrada sin dueño conocido de terrenos del cortijo denominado «Villaverde la Baja», una burra rucia clara de diez a doce años, regular alzada, con mataduras de aparejo; y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quién deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba llenar para recoger dicho semoviente.

Córdoba cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, José Cruz Conde.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 2.238

Don Vicente Romero García de Leanz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido del señor ingeniero del servicio agrónomo catastral de la provincia, el padrón de la contribución territorial por el concepto de rústica, de este término municipal, para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Aguilar de la Frontera a 5 de Junio de 1925.—El Alcalde, Vicente Romero.

SANTAELLA

Núm. 2.239

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día tres de Mayo último a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento resultando corresponder a los señores siguientes:

POR LA PARTE REAL

Don Cristóbal del Moral Merino.
Don Antonio Palma Gómez
Don Alfonso Pérez Ruiz.
Excelentísimo señor Marqués de Viana.

POR LA PARTE PERSONAL

Don Diego Millán Doncel

Don Juan del Moral Merino
Don Antonio Castilla Sevillano.
Don Juan Castilla Sevillano

También y en cumplimiento de expresado artículo procedió a la formación de las relaciones de contribuyentes de la parte Real del Repartimiento quedando expuestas al público.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica en conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Santaella a 4 de Junio de 1925.—El Alcalde, Francisco Alijo.

BUJALANCE

Núm. 2.240

Don Antonio Zurita Vera, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia ha acordado prorrogar la vigencia durante todo el ejercicio próximo de 1925 a 26, sin modificación alguna, de todas las ordenanzas y tarifas de las exacciones municipales que se vienen utilizando en el actual año económico, como ingresos del presupuesto ordinario, las cuales se relacionan a continuación:

Arbitrios por derechos del Cementerio.

Idem idem de los documentos que se expidan en las oficinas municipales.

Arbitrio por recargo sobre casinos y círculos de recreo.

Idem sobre carruajes de lujo.

Arbitrio sobre el veinte por ciento de las cuotas del Tesoro en la contribución urbana.

Idem sobre la contribución industrial y de comercio.

Idem sobre los beneficios por obras, instalaciones o servicios municipales.

Idem sobre Timbre o espectáculos públicos.

Idem sobre el impuesto de gas y electricidad.

Idem por la contribución de utilidades sobre riqueza mobiliaria.

Idem sobre el impuesto de cédulas personales.

Y a los efectos procedentes se hace público el acuerdo de la prórroga por medio del presente edicto.

Bujalance 4 de Junio de 1925.—Antonio Zurita.

ESPEJO

Núm. 2.214

Habiendo sido formado el padrón de contribuyentes de este municipio por el impuesto de carruajes de lujo respectivo al año económico actual, y aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 22 de Mayo anterior, queda expuesto al público el citado padrón en la Secretaría Capitular, por el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación por los aludidos contribuyentes; ad-

virtiéndose que transcurrido el dicho plazo será desestimada toda reclamación posterior por estemporánea.

Espejo a 3 de Junio de 1925.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

FERNÁN NUÑEZ

Núm. 9.576

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento al párrafo 5.º del artículo 227 del vigente Estatuto Municipal.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión del día 1.º

Preside el señor Alcalde don José Heller Pérez.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

También se acuerda cumplimentar las comunicaciones recibidas y las disposiciones y circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES.

Se aprueban los extractos de los acuerdos del mes anterior y la distribución de fondos del actual.

Autorizando al señor Alcalde para que la efectúe, dando por bien hechos los pagos realizados en el mes anterior.

Se acordó nombrar Inspector de Sanidad al Médico Titular, don Benito Caracuel Ruiz, y que se le comunique al interesado, expresado nombramiento.

Sesión del día 8

Preside el señor Alcalde José don Heller Pérez.

Acuerdos:

Es aprobada el acta de la anterior y se acuerda cumplimentar las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas.

Solicitar del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Sevilla, 100 plantas de acacia.

Dejar pendiente una instancia presentada por el Presidente del Centro Filarmónico, y denegar otras varias presentadas por los vecinos de esta, Félix Ariza Antúnez, Fernando Crespo Serrano y Francisco Naranjo.

Sesión del día 15

Presidencia el señor Alcalde don José Heller Pérez.

Acuerdos:

Es leída y aprobada el acta de la anterior así como el cumplimentar las comunicaciones recibidas y circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES.

Que se efectúen los acerados de las fachadas de las casas de la calle José Canalejas, por cuenta del Ayuntamiento y con cargo a los vecinos que no lo han efectuado.

Sesión del día 22

Preside el señor Alcalde don José Heller Pérez.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesión anterior, y que se dé cumplimiento a lo ordenado en las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES recibidos.

Solicitar del señor Ingeniero Jefe

de Obras públicas, la autorización para proceder al acerado de la calle Barroso, por atravesar la carretera dicha vía pública.

Que se fijen edictos anunciando la subasta de los empiedros de las calles Doctor Berral, Francisco Martínez y Juan Gómez por encontrarse en mal estado, y que se arreglen las demás calles, por cuenta del Municipio.

Que para sanear en lo posible el lugar conocido por Juncada (extramuros), se planten 1.000 eucaliptus.

Conceder al Secretario don Fernando Torres Luengo 15 días de licencia por encontrarse enfermo, y que se haga cargo de la Secretaría mientras tanto, el oficial mayor de la misma, don Pedro Torres Villalba.

Fué desestimada una solicitud presentada por el vecino de esta, don Francisco Hidalgo Portero por la que pedía se exceptuare del arbitrio de acerado establecido.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don José Heller.

Acuerdos:

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Y dar cumplimiento a lo ordenado en las comunicaciones y circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos.

Hacer la numeración y división de Secciones de este término municipal como sigue:

Sección 1.ª

La componen las calles Adolfo Darhan, Barrionuevo, Barroso, Calvo de León, San Rafael, Zurita, Arenal, Beneficiado, Libertad, Pedro Gómez y Prim.

Sección 2.ª

Las calles Córdoba, Gonzalo de Córdoba, Miguel Fernández, Velarde y José Canalejas.

Sección 3.ª

Las calles Angel Espejo, Juan Gómez, Veracruz, Doctor Berral, Espada y Francisco Martínez.

Sección 4.ª

Las calles Colón, San José Molinillo y edificios diseminados, nombrando como agentes para la entrega y recojida de las hojas del Padrón vecinal, a don José López Nieto, Diego Hidalgo Portero, Alfonso Moriana Muñoz y don Miguel Laguna Mohedano.

Fernán Núñez 1.º de Diciembre de 1.924.—Fernando Torres.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión del día seis de los corrientes.

Fernán Núñez 11 de Noviembre de 1.924.—El Secretario, Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Heller.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.233

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

En virtud del presente se anuncia por término de veinte días la pública subasta de la finca que a continuación se describe cumpliendo así lo acordado en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, promovidos por Doña Dolores Molina Urbano, contra don Angel de Larriva y López de Cervantes, de estos vecinos sobre cobro de pesetas, garantidas con hipoteca de la finca citada.

FINCA HIPOTECADA

Una haza de tierra con olivos nombrada de Aubagar, sita en la falda de la sierra de este término al pago de Mirabueno, lindera por el Norte con hacienda de este nombre que pertenece a D. Antonio Cabrera Barruecos, por el Este con tierras del Beaterio de las Infantas, por el Sur con otra haza nombrada también de Aubagar de don José Sánchez Muñoz y por Oeste con la de la Mesa del Obispo, del mismo señor Sánchez Muñoz; consistiendo actualmente su cabida en cinco fanegas, dos celemines y cuarenta y seis céntimos, de otro, o sean, tres hectáreas, nueve áreas y noventa centiáreas; dentro de los límites de esta finca y como una cualidad de la misma, ha edificado recientemente su dueño una casa rústica y de recreo que linda por Norte, Este, Sur y Oeste con el haza descrita; tiene una planta superficial de ciento ochenta metros con noventa centímetros cuadrados constando de portal de entrada, y en él, a la derecha, entrando una sala con alcoba, a la izquierda habitación para comedor y cocina con puerta esta aun colgadizo en el cual se encuentra una despensa y puerta de salida al patio; existiendo en este, cuadra a la derecha saliendo y a la izquierda cocina de campo y alcoba.

La subasta de la descrita finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Góngora sin número, de esta Ciudad el día ONCE de Julio próximo a las condiciones siguientes:

Primera.—Sirve de tipo para la subasta de citada finca el fijado en la escritura de constitución de hipoteca o sean pesetas cuarenta mil, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores salvo los exceptuados expresamente por la regla décima cuarta del ar-

tículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento Público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta sin cuyo requisito no será admitidos y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido de celebrarse el remate excepto la que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía o parte del precio.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad en la que se relacionan las cargas que afectan a la finca, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin que existan cargas ni gravámenes anteriores ni preferentes al crédito del actor.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Córdoba a tres de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

LUCENA

Núm. 2.204

Don Juan Rivas Motrico, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación la práctica de diligencia para la busca ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de una mula parda oscura, de cuatro años, de un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, hierro C. J. y otro en la cadera izquierda mas las iniciales C. número dos de la pertenencia de don José Medina Medina, vecino de Benamejí, que pastaba en el sitio conocido por «Ventorro de Justo» en este término de donde desapareció la madrugada del veinte y ocho del corriente.

Dado en Lucena treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Juan Luis Rivas.—El Secretario Judicial Licenciado, Antonio E. de Burgos.

CÓRDOBA

Núm. 2.206

Edicto

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías

que al final se reseñarán, que el día veinte y seis de los corrientes, fueron sustraídas a don Francisco Valverde García, vecino de Carmona, del sitio «Cardanchal», de este partido; y a la captura y conducción, a ésta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y la caballería y efectos de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

RESEÑA

Yegua nueve años, torda clara, reparada ojo derecho, llevando una silla de cuero y manta oscura, con cenefa blanca y cabeza de cuero, con cerveta.

LA RAMBLA

Núm. 2.258

Edicto

Don Benito Gálvez y Ruiz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha, en el expediente de ofrecimiento de pago y consignación que se sigue en este Juzgado a instancia entre otros de don Juan Jiménez Osuna, vecino de Córdoba, he acordado tener por hecho en forma legal el anuncio u ofrecimiento de pago a los acreedores cuyos domicilios se ignoran, don Fernando Osuna Junquera y don José Natera Crespo, por razón de las partes proporcionales que les corresponden en el crédito hipotecario constituido por doña Catalina Luna Nieto, a favor de la actualmente difunta doña Dolores Junquera Moreno y en garantía del cual quedaron gravadas las fincas siguientes:

Mitad individa de las casas en Fernán-Núñez, calle Barroso número dos y cuatro.

Mitad indivisa del caserío con molino aceitero llamado Santa Catalina, antes Noria, término de Montemayor; y

Una suerte de olivar de dos y media aranzadas, al pago de Valdearenales de este último término.

En la misma resolución se tiene también por hecha en debida forma la consignación de las cantidades que corresponden a referidos acreedores y que asciende a la suma total de doscientas veinte y cinco pesetas con setenta céntimos; de las cuales, ciento setenta y tres pesetas sesenta y un céntimos pertenecen a don Fernando Osuna Junquera; y cincuenta y dos pesetas y nueve céntimos a don José Natera Crespo; y en su virtud notificarles de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil ciento setenta y ocho del Código Civil expresada consignación, por medio del presente edicto y por el plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia; advirtiéndoles que transcurrido que sea, se declarará definitivamente hecha la indicada consignación y extinguida la obligación hipotecaria que afecta a las fincas anteriormente mencionadas, cuya liberación se pretende y en la parte del crédito relacionado, a los efectos que, en su caso deberá producir el Registro de la Propiedad de este partido.

Dado en La Rambla a tres de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—Benito Gálvez.—El Secretario, Agustín de Santiago.

BAENA

Núm. 2.243

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del Partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de cuatro pavos de seis meses y una pava, todos negros y quince gallinas rubias y negras, hurtadas la noche del treinta al treinta y uno de Mayo anterior del Cortijo las «Sileras» que labra Francisco López Vázquez; y a la detención de los autores del hecho, así como la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número treinta y ocho del año actual.

Dado en Baena cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Mariano Torres Roldán.—El Secretario interino, J. Pérez Roselly.

MONTORO

Núm. 2.225

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del treinta y uno de Mayo último, de la finca Casillas, de este término, al vecino de esta ciudad, don Francisco Cañas Alcalá, cuyos semovientes de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número noventa y dos de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a tres de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

Reseña de lo sustraído

Una burra de cuatro años, de 140 centímetros de alzada, rucia, raza Española, raya cruzada, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. número 10.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)